

REC I 006 C SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. DATOS DEL INTERESADO (deudor contribuyente) *

Nombre y apellidos		DNI/CIF
Domicilio	Localidad	Código postal
Correo electrónico	Tel. móvil	Teléfono

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos		DNI/CIF
Domicilio	Localidad	Código postal
Correo electrónico	Tel. móvil	Teléfono

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- Domicilio fiscal del deudor Correo electrónico del deudor
 Domicilio fiscal del representante Correo electrónico del representante

4. IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA Y PROPUESTA DE PAGO

RECIBOS DE COBRO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conceptos del período voluntario	Nº de recibos	Importe total	FRACCIONAMIENTO		APLAZAMIENTO
			Nº frac.	Vencimientos (días 5 ó 20)	Fecha vencimiento (días 5 ó 20)
				1er. plazo:	
				Último plazo:	

LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES ENUMERADAS EN LA ORDENANZA (Art. 2.2.1)

Marque lo que proceda: Liquidación Autoliquidación

Concepto	Referencia Liquidación/ Autoliquidación o núm.	Importe	Fecha de notificación o de Autoliquidación

FRACCIONAMIENTO

APLAZAMIENTO

Núm. de Fracciones:	<input type="text"/>	1er. plazo:	<input type="text"/>	Fecha de vencimiento	<input type="text"/>
		Último plazo:	<input type="text"/>		

5. CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

Dificultades económico-financieras de carácter transitorio

NO SE EXIGIRÁN INTERESES DE DEMORA EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE PAGO, SOLICITADOS EN PERÍODO VOLUNTARIO, SIEMPRE QUE SE REFIERAN A DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y CUYO PAGO TOTAL SE PRODUZCA EN EL MISMO EJERCICIO DE SU DEVENGO. EN TODOS LOS DEMÁS CASOS SE EXIGIRÁN INTERESES DE DEMORA POR EL FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO.

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alzira y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alzira.

REC I 006 C SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO EN PERÍODO VOLUNTARIO

6. SEÑALE EL SUPUESTO LEGAL

Normativa aplicable: ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO, LEY GENERAL TRIBUTARIA (Ley 58/2003) Y REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN (RD 939/2005).

- Deudas hasta 6.000 € sin garantía
- Deudas superiores a 6.000 € con garantía. (Garantías del art. 48 del Reglamento General de Recaudación)
- Dispensa de garantía (art. 82.2.b) de la Ley General Tributaria)

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

GARANTÍA, que deberá cubrir el importe de la deuda, los intereses de demora y el 25 % de ambas cantidades.

- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca
- Certificado de seguro de caución
- Hipoteca, prenda o fianza personal y solidaria
- Certificado de bienes, en el caso de solicitud de dispensa de garantía

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

(Area reserved for the signature of the applicant)

Alzira, a de de 20

A cumplimentar por la Administración

<p>Remítase copia a Intervención para que realice cargo a Recaudación Voluntaria de la liquidación correspondiente para proceder a su fraccionamiento/aplazamiento.</p> <p>V.º B.º, EL RECAUDADOR Conforme, LA TESORERA</p>	<p>Entrega en Intervención</p> <p>Recibí,</p>
<p>Fdo.: Marcos Martínez Navarro Fdo.: Lorena Soler Ripoll</p>	<p>Alzira, a de de 20</p>

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alzira y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alzira.

REC I 006 C SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO EN PERÍODO VOLUNTARIO**INFORMACIÓN GENERAL**

- Para fraccionar o aplazar el pago de deudas tributarias, en período voluntario, el contribuyente no deberá tener deudas en ejecutiva; salvo en el caso de que existiendo deudas éstas estuviesen fraccionadas y se estuviesen cumpliendo los pagos.
- Sólo serán aplazables o fraccionables los conceptos enumerados en el artículo 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de los Fraccionamiento y Aplazamiento siguientes.
 - Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (IBIU e IBIR).
 - Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
 - Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
 - Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍAS).
 - Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - Tasa de Basura de Actividades Económicas.
 - Tasa por Entrada de Vehículos (VADOS).
 - Tasas del Cementerio Municipal.
 - Tasa Ocupación Vía Pública con puestos de Mercado.
 - Tasa Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas.
 - Tasa por Licencia de Actividad
 - Cuotas de Urbanización.
- El aplazamiento o fraccionamiento de recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva deberá ser de la totalidad de los recibos del período de pago correspondiente, o sólo de alguno de ellos si el resto de recibos del período se hubiesen pagado, y se solicitará en el período de pago voluntario.
- No se exigirán intereses de demora en los fraccionamientos de pago, solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo. En todos los demás casos se exigirán intereses de demora por el fraccionamiento o aplazamiento. El interés de demora será el interés legal del dinero, aprobado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, incrementado en un 25 %. En las deudas garantizadas el interés de demora será el interés legal.
- En los aplazamientos se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. En los fraccionamientos, se calcularán intereses de demora por cada fracción.
- Los pagos deberán hacerse efectivos en las entidades bancarias colaboradoras o a través de la pasarela de pagos de la web municipal www.alzira.es, con las cartas de pago que se expedirán en la oficina de recaudación.
- El importe mínimo a fraccionar será de 100,01 €, no resultando, en ningún caso, fracciones de importe inferior a 50 € y se abonarán en los plazos siguientes:

Tramos	Importe de la deuda	Plazos máximos
1	De 100,01 € a 300,00 €	Hasta 4 meses
2	De 300,01 € a 1.500 €	Hasta 6 meses
3	De 1.500,01 € a 6.000,00 €	Hasta 12 meses
4	De 6.000,00 € a 18.000,00 €	Hasta 18 meses
5	Superior a 18.000,00 €	Hasta 24 meses

- El importe mínimo a aplazar será de 300,01 € y se abonará en los plazos señalados en los tramos 2 a 5 para el fraccionamiento. Los aplazamientos que excedan del plazo de 4 meses deberán garantizarse.
- En los aplazamientos se deberá aportar siempre garantía, que deberá cubrir el importe de la deuda, los intereses de demora y el 25 por ciento de la suma de ambas partidas. En los fraccionamientos se presentará garantía cuando la deuda fraccionada supere los 6.000,00 €. Las garantías serán las establecidas en el art. 82 de la Ley General Tributaria y deberán formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la solicitud.
- Se entenderá concedido automáticamente todo fraccionamiento o aplazamiento cuya solicitud se ajuste a las presentes indicaciones.

INFORMACIÓN GENERAL

- Los fraccionamientos consistirán en pagos mensuales con vencimientos los días 5 ó 20 de cada mes. Las solicitudes presentadas entre los días 1 y 15 de cada mes se empezaran a pagar el día 20 de dicho mes. Las solicitudes presentadas entre los días 20 y último de cada mes se empezarán a pagar el día 5 del mes siguiente.
- En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento y se exigirán en vía de apremio el principal de la deuda , los intereses de demora y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos.
- En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido para una fracción no se efectuara el pago se iniciará el período ejecutivo, para la fracción incumplida, al día siguiente del vencimiento de dicha fracción y se exigirá en vía de apremio el principal de dicha fracción con sus intereses y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos. De no realizarse el ingreso de las cantidades exigidas en ejecutiva por dicha fracción se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas ellas.
- En los aplazamientos o fraccionamientos concedidos con aportación de garantía, el incumplimiento del plazo concedido dará lugar a la ejecución de la garantía, en vía de apremio, por el procedimiento regulado en el art. 74 del RGR y art. 168 de la LGT.